

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 4 DE ENERO DE 1985

Nº 20.217

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 26 de 5 de septiembre de 1984, por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta Técnica de Contabilidad.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

APRUEBASE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION NO. 26 PANAMA, 5 DE
SEPTIEMBRE DE 1984

LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

PRIMERO; Aprobar el Reglamento Interno de la Junta Técnica de Contabilidad, el cual es del tenor siguiente:

REGLAMENTO INTERNO CAPITULO I

DE LA COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA JUNTA

Artículo 1.- La Junta Técnica de Contabilidad, creada mediante Ley No. 57 de 10. de septiembre de 1978, estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Panamá.

Artículo 2.- La Junta Técnica de Contabilidad estará compuesta por siete miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán nombrados por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, por un período de dos (2) años. Hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos, los miembros principales y suplentes nombrados para el período anterior, permanecerán en sus cargos para todos los efectos legales.

Artículo 3.- Los miembros de la Junta Técnica de Contabilidad son:

a) El Director General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, quien la presidirá o su suplente, designado por el Ministro.

b) Dos (2) profesores de Contabilidad, quienes deberán ser Contadores Públicos Autorizados, uno (1) de la Universidad de Panamá y otro de la Universidad Santa María la Antigua o sus

suplentes, quienes deberán ser Contadores Públicos Autorizados, propuestos por las respectivas rectorías.

c) Cuatro Contadores Públicos Autorizados activos o sus suplentes, propuestos por las asociaciones profesionales de la Contabilidad más representativas, debidamente registradas ante la Junta Técnica de Contabilidad. Para efectos de lo dispuesto en este acápite, se entenderá por asociaciones más representativas, las que mantengan como afiliados activos mayor número de Contadores Públicos Autorizados, tal como establece el Artículo 2o. del Decreto No. 25 de 17 de mayo de 1984.

Artículo 4.- La Junta Técnica de Contabilidad tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Jefe del Departamento de Registro de Contadores y Contadores Públicos Autorizados de la Dirección General de Comercio Interior. Le asistirá en sus funciones el personal necesario del referido Departamento.

Artículo 5.- Son funciones de la Junta Técnica de Contabilidad, las siguientes:

A) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley No. 57 de 10. de septiembre de 1978.

b) Vigilar el ejercicio profesional, con el objeto de que éste se realice dentro del más alto nivel técnico y ético, lo cual hará con la colaboración de las asociaciones profesionales.

c) Procurar la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, tendientes al mejoramiento del ejercicio profesional y propender a su difusión.

d) Expedir las licencias de idoneidad profesional de que trata la Ley No. 57 de 10. de septiembre de 1978.

e) Autorizar el registro de las asociaciones profesionales de la Contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en el

Decreto Ejecutivo No. 25 de 17 de mayo de 1984.

f) Investigar las denuncias formuladas contra los Contadores Públicos y Contadores o contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de la Ley No. 57 de 10. de septiembre de 1978 o sus reglamentos, y sancionarias o solicitar su sanción a las autoridades competentes.

g) Suspender, temporal o indefinidamente, o cancelar las licencias de idoneidad profesional a los profesionales, que, previo proceso, fueren declarados culpables de:

I) Haber obtenido mediante engaño, falsedad o soborno su licencia de idoneidad profesional.

II) Negligencia, incompetencia o deshonestidad comprobadas, en el ejercicio de la profesión.

III) Infringir las disposiciones de la Ley No. 57 de 10. de septiembre de 1978 o del Código de Ética Profesional.

IV) Haber sido condenados por prevaricato, violación de secretos, falsos testimonio, falsedad, robo o cualquier delito contra la fe pública o la propiedad.

h) Proponer para su aprobación al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, los reglamentos relativos al Código de Ética Profesional, el registro de las asociaciones profesionales y el ejercicio del oficio de Contador.

i) Registrar, de tiempo en tiempo, las normas de contabilidad financiera y las normas de auditoría, emitidas por los organismos competentes, a fin de oficializar las mismas; así como registrar las modificaciones que sean emitidas con posterioridad.

j) Conceder los Permisos Especiales a que se refiere el Artículo 7o. de la Ley No. 57 de 10. de septiembre de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

1978, y la Resolución No. 2 de 11 de febrero de 1982, expedida por la Junta Técnica de Contabilidad.

k) Preparar el Presupuesto de Gastos de la Junta.

Artículo 6.- Son funciones del Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad, las siguientes:

a) Presidir y dirigir los debates en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta.

b) Convocar a reuniones extraordinarias, cuando lo estime necesario o cuando lo solicite cualquiera de los miembros de la Junta.

c) Firmar, junto con el Secretario Técnico de la Junta, las actas de las reuniones.

d) Nombrar las Comisiones Especiales, cuando sea el caso.

e) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 7.- Son funciones de la Secretaría Técnica de la Junta Técnica de Contabilidad, las siguientes:

A) Asistir con puntualidad a todas las reuniones que celebre la Junta.

b) Redactar las Actas de las reuniones con toda veracidad y en forma resumida, revisarlas, presentarlas y distribuir las en la siguiente reunión.

c) Dar lectura en las reuniones de la Junta, a los documentos que deban ser del conocimiento de sus miembros.

d) Firmar las Actas de las reuniones y los demás documentos, cuya autenticidad lo requiera.

e) Redactar las comunicaciones oficiales de la Junta que el Presidente deba firmar.

f) Recibir y acusar recibo de los documentos y comunicaciones dirigidos a la Junta e informar al Presidente de los que reposen en Secretaría para que se determine su curso.

g) Entregar a los miembros de la Junta los informes y documentos que soliciten.

h) Expedir Certificaciones, copias autenticadas de Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos en curso o archivados de la Junta, si así lo ordenare el Presidente y siempre que no tengan carácter de reserva.

i) Llevar los archivos de la Junta y

desempeñar las demás atribuciones inherentes a su cargo.

CAPITULO II

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA

Artículo 8.- La Junta Técnica de Contabilidad celebrará reuniones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes, de acuerdo a programa previamente aprobado por la mayoría de sus miembros; y se reunirá extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente, o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Artículo 9.- El quórum para las reuniones de la Junta lo conformará la presencia de cuatro (4) de sus miembros. En el caso de que existiese el quórum reglamentario y hubiesen transcurrido más de quince (15) minutos después de la hora para la cual hubiese sido citada la reunión, sin que se encontrase presente el representante del Ministerio de Comercio e Industrias, los miembros presentes elegirán de entre ellos a quien habrá de presidir la reunión.

Si el quórum reglamentario no se logra durante los treinta (30) minutos después de la hora citada, se declarará sin efecto la convocatoria.

Artículo 10.- La Secretaría Técnica remitirá a los miembros de la Junta, por lo menos con dos (2) días de anticipación, la Agenda y documentos que correspondan a los temas que habrán de tratarse en la próxima reunión.

Artículo 11.- La asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta será registrada por la Secretaría Técnica y la inasistencia deberá ser justificada ante el mismo organismo. La inasistencia injustificada de cualquiera de sus miembros a tres (3) reuniones seguidas, dará derecho a la Junta para que, previa verificación y mediante Resolución motivada, solicite a la asociación profesional o universidad que corresponda, el reemplazo correspondiente.

Artículo 12.- Cuando ocurra una vacante en la Junta Técnica de Contabilidad, esta informará a la asociación profesional o institución universitaria que corresponda. Dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días, la asociación o universidad notificarán a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias,

la designación del sustituto correspondiente, a fin de que esta requiera del Organo Ejecutivo el nombramiento oficial.

Cuando la vacante se produzca en la representación de una asociación profesional y esta no haga la nueva designación dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar un plazo adicional a treinta (30) días o declinar su representación. De resultar vencido, el plazo adicional de treinta (30) días, sin haberse producido la designación correspondiente, la Junta Técnica de Contabilidad solicitará a las demás asociaciones profesionales representadas que presenten sus respectivos candidatos.

Recibida la lista de candidatos, se cubrirá la vacante por acuerdo de los integrantes de la Junta, o usando el sistema de sorteo o cualquier otro sistema, previamente aprobado por los miembros que actúan en esa sesión.

Artículo 13.- En cada reunión se levantará un Acta, contentiva de los asuntos tratados, la cual deberá contener una relación pormenorizada de los Certificados de Idoneidad otorgados a Contadores y Contadores Públicos Autorizados. Dichas actas serán leídas, enmendadas y aprobadas en la reunión siguiente por los asistentes a la sesión, quienes recibirán una copia de las mismas.

CAPITULO III

DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA

Artículo 14.- Las decisiones de la Junta Técnica de Contabilidad se tomarán por mayoría relativa. Eso es, por el voto de la mitad más uno (1) de los miembros presentes en la reunión de que se trate.

Sólo tendrán derecho a voto los miembros principales; y, en su defecto, los suplentes autorizados.

El Secretario Técnico de la Junta, al igual que los suplentes que no actúen en reemplazo de los principales, podrán asistir a las reuniones y participar en ellas con derecho a voz.

Artículo 15.- Las decisiones finales de la Junta Técnica de Contabilidad se adoptarán mediante Resoluciones, que serán firmadas por todos los miembros de la misma.

Artículo 16.- Las Resoluciones de la Junta Técnica de Contabilidad serán actos de carácter público y serán notificadas o comunicadas por la Secretaría Técnica. Las declaraciones y comunicaciones oficiales acerca de las actividades de la Junta, serán dadas a conocer por el Presidente o por quien la Junta decida.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES REGULARES
Artículo 17.- De la Comisión de Presupuesto; De acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley No. 57 de 10, de septiembre de 1979, el Presupuesto de la Junta Técnica de Contabilidad será anual, a tales efectos, la Junta nombrará una Comisión de Presupuesto, a quien corresponderá la elaboración del mismo, el control de su ejecución y los informes a la Junta acerca de su desarrollo. Todo pago contra dicho Presupuesto deberá ser autorizado por los Miembros principales de la Junta.

Artículo 18.- De la Comisión de Investigaciones de Denuncias; Dicha Comisión será la encargada de estudiar las denuncias que se presenten contra los Contadores y Contadores Públicos Autorizados, así como contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de la Ley No. 57 de 10, de septiembre de 1978 y sus reglamentos.

Conocido el expediente, la Comisión de Investigaciones de Denuncias instruirá la investigación y remitirá sus conclusiones al pleno de la Junta, quien las aprobará, improbará o modificará, procediendo al dictamen final, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 19.- De la Comisión de Consultas; Dicha Comisión será la encargada de estudiar las consultas que se presenten. Concluido el estudio correspondiente, elevará su informe al Pleno de la Junta, quien lo aprobará, improbará o modificará, y procederá a la comunicación final al interesado por conducto de la Secretaría Técnica.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- La Junta Técnica de Contabilidad se reserva el derecho de subrogar, modificar o interpretar el presente Reglamento, en atención a los propósitos para los cuales ha sido adoptado. Dicha subrogación, reformas o interpretaciones entrarán a regir a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución, la cual deberá ser adoptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

SEGUNDO: El presente Reglamento deberá ser adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Técnica de Contabilidad, y entrará a regir a partir de su publicación.

Aprobado por la Junta Técnica de Contabilidad en su sesión del día 5 de septiembre de 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Miembros de la Junta Técnica de Con-

tabilidad
Director General de Comercio Interior
Representantes de las Universidades
Representantes de C.P.A.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público

HACE SABER:

Que CAMARONES PARITA, S.A. persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 047258, rollo 03017, imagen 012 persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, Señor JORGE MATSUFUJI, de nacionalidad PERUANO mayor de edad identificado con la cédula E-8-400-38 con residencia en panamá ciudad de panamá, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, prórroga Transitoria de agua para CRIA DE CAMARONES EN ESTANQUE Y QUE TOMARA EL AGUA DE ESTERO ARTIFICIAL PROVENIENTE DEL GOLFO DE PARITA PARA 200 HAS, ubicada en el Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA en la Provincia de HERRERA para obtener un caudal de 1,500 litros de agua por segundo.

para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de PARITA, en el Distrito de PARITA y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1984.

Licdo. Jorge A. Mendieta,
Jefe del Departamento de Aguas y Suelos.

Tte. Crnel. ROGELIO ALBA
Director Nacional de RENARE,
(073526) Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No.

Que, PROCESADORA TODO FRES-
CO, S.A., persona jurídica, legalmente

inscrita bajo la ficha 044883, rollo 02772, imagen 093 persona mercantil del Registro público, a través de su representante legal, señor JORGE MATSUFUJI F, de nacionalidad Peruana mayor de edad, identificado con la cédula E-8-400-38 con residencia en PANAMA, ciudad de PANAMA, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, prórroga Transitoria de agua para CRIA DE CAMARONES EN ESTANQUE, QUE TOMARA EL AGUA DEL ESTERO ESCORIA PROVENIENTE DEL GOLFO DE PARITA, PARA 200 HAS en el Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA en la provincia de HERRERA para obtener un caudal de 1,500 litros de agua por segundo.

para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de PARITA, en el Distrito de PARITA y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de panamá, a los 19 días del mes de noviembre de 1984.

Licdo. Jorge A. Mendieta,
Jefe del Departamento de
Aguas y Suelos.

Tte. Crnel. ROGELIO ALBA
Director Nacional de
RENARE.

L073524 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al Público en general.-

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza MIZRATEX, S. A. debidamente inscrita al Tomo 279, Folio 1, Asiento 60925 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, por intermedio del Tesorero y Representante Legal en ausencia del Presidente y Vice-Presidente de la sociedad anónima denominada MIZRATEX, S. A. ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre las mejoras que posee la empresa y que consiste en los locales No. 2, 3B y 4B del edificio 21 de la manzana No. 10 de la calle D' de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.-

El Edificio se describe así:

DESCRIPCION: Locales # 2, 3B y 4B del Edificio 21

Cimientos mampostería. paredes exteriores; bloques de concreto con repello. Estructura del techo; acero, cubierta de techo; zinc. Pisos: cemento, baldosas de cemento. Acabado interior: Repello, Plomería: dos (2) servicios sanitarios de dos (2) artefactos, reparto interior: cuatro (4) cuartos.-

MEDIDAS Y LINDEROS:

Locales # 2, 3B y 4B tienen un área de 989,34 mts² y sus linderos son: NORTE: Colinda con los locales # 3-A y 5-B, midiendo un total de 45,14 mts² al SUR: Colinda con el local #1 del Edificio # 21 y mide 45,14 mts², al ESTE: Colinda con Calle "D" midiendo 12,10 mts², al OESTE: Colinda con la empresa Picolino Int. midiendo un total de 36,25 mts².

AREA TOTAL DEL EDIFICIO ES DE: 989,34 mts².

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE: 989,34 mts².

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de diciembre de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en el edificio arriba descrito, lo haga valer dentro del término de Ley.-

EL JUEZ,
LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA
XIOMARA BULGIN

Certifico que la pieza anterior es fiel copia de su original.-
L 110819 Unica Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MARBUCK INDUSTRIAL & DEVELOPMENT CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 037386, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según consentimiento dado por todos sus accionistas como consta en la Escritura Pública número 12,980 de 24 de octubre de 1984 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual ha sido inscrita en el Registro Público con fecha 29 de noviembre de 1984 a Ficha 037386, Rollo 14590 Imagen 0161 Sección de Micropelícula (Mercantil).-
Panamá, diciembre 7 de 1984.-
Marbuck Industrial & Development Corporation.-

L 197100 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CHEMICALS INTERNATIONAL CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 059650, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Asamblea de sus Accionistas celebra-

da el 29 de noviembre de 1984; y así consta en documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 14,795 del 3 de diciembre de 1984 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 059650, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 7 de Diciembre de 1984.-

Panamá, 11 de Diciembre de 1984.-
CHEMICALS INTERNATIONAL CORPORATION.-
L 197099 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,164 del 27 de agosto de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 143170, Rollo 14638, Imagen 0065, ha sido disuelta la sociedad denominada PENINSULAR TRUST CORPORATION el 7 de diciembre de 1984.

Panamá, 13 de diciembre de 1984

(L197242
única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CAMILO MARTINEZ GONZALEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de CAMILO MARTINEZ GONZALEZ (q.e.p.d.) desde el día 30 de enero de 1975, fecha de su defunción.

b) Es heredero del causante, en su condición de hermano el señor ALFONSO ITURRADO GONZALEZ

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, la Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V., (Fdo.)

Lidia A. de Ramas, la Secretaria".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de diciembre de 1984.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

(L110641
única publicación)

LICITACIONES:**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 9**

Hasta el día 31 de diciembre de 1984 a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la "REMODELACION DE LA SALA DE GINECO-OBTETRICIA EN EL 8o. PISO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

Cada propuesta constará de dos (2) sobres ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre 1960, y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Los interesados en participar deberán depositar la suma de B/ 20,00 (veinte balboas) en el Departamento de Recaudación y Tesorería ubicado en la Plaza 5 de Mayo, para el retiro de Planos y Especificaciones, los cuales se entregarán a partir de la fecha en la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

Atentamente,
ING. DOMINADOR B. BAZAN,
Director General,
Panamá, 10 de diciembre de 1984.

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

VIELKA MARIA QUINTERO cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a sus hijos menores YISEICA YISSETH WORRELL QUINTERO y LUIS ALBERTO WORRELL QUINTERO en el juicio de adopción instaurado por la señora DELIA DAMIANA WORRELL TORRES.
Se le advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a los menores un Curador ad-litem con quien

se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Se tiene al Lcido, ROBERTO E. FUENTES como apoderado judicial de la adoptante en los términos y facultades del poder conferido y con conocimiento de la parte contraria.

El Juez,
(Fdo.) Lcido,
EMILIANO R. PEREZ S.

El Secretario,
(Fdo.) VICTOR RENE GARCIA G.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de octubre de 1984.

VICTOR RENE GARCIA G.
Secretario

(L197308)
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27-11-84
-----30

CERTIFICA:

Que la Sociedad Air Freight Panama Inc. se encuentra registrada en la Ficha 061405 ROLLO: 004682 IMAGEN: 0056 desde el diez de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 4478 de 7 de octubre de 1980 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 12-601 de 31 de octubre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14521 Imagen 0145 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de noviembre de 1984.

Panamá veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 4:07 P.M.

Fecha y Hora de Expedición
NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR,
L 197360
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 20-12-84, -----04

CERTIFICA

Que la Sociedad Hanover Corporation

se encuentra registrada en el tomo 07 83 Folio 0215 Asiento 124501 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno y actualizada en la ficha 142758 Rollo: 014698 Imagen 0079 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14163 de 26 de septiembre de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 14698, Imagen 0082 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de diciembre de 1984.

Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:47 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora
L-197501
Única publicación

POR ESTE MEDIO AL PUBLICO SE HACE SABER QUE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "INTERNATIONAL DISTRIBUTING SERVICING CORPORATION, S.A. (IDISCO) S.A. inscrita al Tomo 1207, Folio 478, Asiento 12-6470, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha sido "Disuelta", según consta en la Escritura No. 11665, de 10 de octubre de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la cual ha sido inscrita y actualizada a la ficha 35730, Rollo 14659, Imagen 0110, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público de la Provincia de Panamá
L 197864
Única Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público;

EMPLAZA

A NELLY LOISE MARTINEAU, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha interpuesto WILFRED EDWARD MARTINEAU.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los autos.

dos del Tribunal.

Panamá, 6 de noviembre de 1984.
EL JUEZ:
LICDO, CARLOS STRAH CASTRELLON
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
L 197619.
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No.
No. 263

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA

A, MARILYN HAY ESPINO DE VELARDE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ROBERTO ARMANDO VELARDE BATISTA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de diciembre de 1984

El Juez,
(Fdo) Lcido. Homero Cajar P.

(Fdo) José A. De Gracia Z.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 11 de diciembre de 1984

Secretario
L- 197557)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.
266

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

EMPLAZA

A, BEATRIZ E. DE PINZON, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra, ha instaurado en este Tribunal su esposo RAMON ALEXIS PINZON O.

Se hace saber a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de diciembre de 1984
El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

Licdo. José A. De Gracia
Secretario

L- 197610
única publicación

CERTIFICA

CERTIFICACION

Señor Director del Registro Público:

Ruego a usted se sirva certificar a continuación lo siguiente 1. Si la sociedad denominada A and D No. 22, INC. se encuentra debidamente disuelta en ese Registro Público. (Ficha 001453, Rollo 14590, Imagen 0091).
Panamá, 7 de diciembre de 1984.
Patricia D. de la Espriella
Cédula No. 8-393-73

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
CON VISTA DEL MEMORIAL PRESENTADO POR PATRICIA DE LA ESPRIELLA, MEDIANTE RECIBO No. 17767, de 7 de diciembre de 1984;
CERTIFICA:

Que a la ficha: 001453, rollo 42 imagen 0073, sección de Micropelículas (mercantil) se encuentra debidamente inscrita la sociedad A and D No. 22, INC., desde el 23 de agosto de 1976. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 13316 de 20 de noviembre de 1984 de la notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 14590 imagen 0091 de la misma sección de 29 de noviembre de 1984. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y cincuenta a.m. de hoy siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
CERTIFICADOR

L-197104
(Única publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO. Panamá, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Se hace constar que la inscripción de la sociedad OBRAS CIVILES, S.A. practicada al Rollo 013725, Imagen 0046 Ficha 134551 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) el 23 de julio de 1984 se efectuó por error, ya que existe inscrita previamente al tomo 544, folio 43, asiento 115768, otra so-

ciudad con la misma denominación desde el 7 de marzo de 1986.

Tratándose de un error que el Registrador no puede rectificar por sí se ordena poner a la inscripción en cuestión una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil y a los efectos previstos por dicha norma, notificarla en los estrados del Despacho si no pudiese notificarse personalmente y publicarla en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juan Oscar Van Eps
Director Gral. del Registro Público

F. A. de Barranco
Secretaria

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7 - C

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ROBERT SCHWARTZ, solicitada por MIGUEL LEZCANO VALDES en nombre y representación del señor RALPH EDGAR HAINES, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 34 - C. Bocas del Toro, diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

VISTOS:

Acogida la solicitud de apertura del juicio de Sucesión Intestada de ROBERT SCHWARTZ, se dio traslado al señor Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, el cual en su Vista No. 121 de 29 de agosto de 1984 consideró que debe accederse a lo solicitado como se observa que las pruebas aportadas y anteriormente descritas, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1601 del Código Judicial, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, --- DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERT SCHWARTZ desde el día doce (12) de octubre de mil novecientos treinta y dos (1932), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos universales las señoras REBECA FRANCES SCHWARTS MACHORE Y ROSA SILVIA BLANFORD SCHWARTZ en su condición de hijas del causante.

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que habita del Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidase el edicto emplazatorio de que hable el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
El Juez. (fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H.

La Secretaria (fdo.) Irma Bernard de Binns.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de a Secretaría del Tribunal, diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H.

La Secretaria
(fdo.) Irma Bernard de Binns.

CERTIFICO:
Que lo anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 19 de septiembre de 1984

Irma Bernard de Binns
Secretaria del Juzgado del Circuito
Ramo de lo Civil.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DEL CIRCUITO
SECRETARIA

L 197213
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8 - C

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó RUFUS GRENALD solicitada por MIGUEL LEZCANO VALDES, se ha dictado la resolución cuyas partes resolutive dice así:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 37 - C. --- Bocas del Toro, veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro - 1984 - . --- VISTOS.

Acogida la solicitud de Apertura del Juicio de Sucesión Intestada de RUFUS GRENALD, se dio traslado al señor Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, el cual en su vista No. 111 de 28 de agosto de 1984, - consideró que debe accederse a lo solicitado como se observa que las pruebas aportadas y anteriormente descritas, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1601 del Código Judicial, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: PRIMERO: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RUFUS GRENALD desde el día (11)

de abril de mil novecientos cincuenta (1950).

SEGUNDO: Que es su heredero universal el Sr. CLAUDIO GRENALD en su condición de nieto del causante. --

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que habla del Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Expiédase el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cumplase.

El Juez (fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis H.

La Secretaria
(fdo.) Irma Bernard de Binns".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal, veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
Licdo. Reinaldo A. Lewis H.

La Secretaria
(fdo.) Irma Bernard de Binns.

L 197212
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

CARMEN LEE DE MACHAZEK, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado TEODORO MACHAZEK, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de diciembre de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L 197227
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

DANIEL GERMAN DIAZ VELARDE, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos dentro del presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposa MARTA CORREA DE DIAZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de diciembre de 1984, copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

(por) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

(fdo) MIGUEL A. HARDING
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 14 de diciembre de 1984

Miguel A. Harding
Secretario
Oficial Mayor
L 197167
Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 262

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, MARIO ANTONIO MENDEZ SARAVIA y JOSE ORLANDO MARIN SARAVIA, cuyos paraderos se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Especial División de Bienes Comunes interpuesto en este Tribunal por JAVIER ANTONIO ZAMBRANO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.,

(Fdo.) José De Gracia
Secretario
L-197461
(Única publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE.

EDICTO No. 391 - 84.

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA,

HACE SABER

Que el señor (a) SIMON GORDON BUITRAGO, vecino (a) del corregimiento de EL CAÑO, distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-151-713, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 1,194,17 Mts, ubicadas en CHURUBÉ, corregimiento EL CAÑO, distrito de NATA, con la solicitud No. 2-0599-83, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE VITAL, RAFAEL GONZALEZ,

SUR: TERRENO DE DORA RAMOS.

ESTE: TERRENO DE VICTOR CALDERON.

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE HACIA OTRAS FINCAS Y LA CIA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de NATA, o en la Corregiduría de EL CAÑO, y copia del mismo se entregará al interesado para que se le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 103- CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días del mes de 27 de noviembre de 1984.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO No. 245-84**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JESUS JIMENEZ PINTO vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-2413, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21934, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 15 has. con 769,98 m2 ubicada en PORTON Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO.

SUR: SERVIDUMBRE, SABINO JIMENEZ HOY DE WILFRIDO JIMENEZ.

ESTE: EVERARDO SALDANA, SABINO JIMENEZ HOY DE WILFRIDO JIMENEZ, RIO CHIRIQUI VIEJO.

OESTE: SERVIDUMBRE, SABINO JIMENEZ HOY DE WILFRIDO JIMENEZ, RIO CHIRIQUI VIEJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de diciembre de 1984.
AGROMO, MARIO A. LARAS,
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 392-84
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCION NACIONAL
DE REF. AGRARIA.**

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO JAVIER BERNAL, vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-96-12 ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-235-34, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has 3248, 50 mts., ubicadas en EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE ALBERTO VARGAS PINZON.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE HACIA EL PUERTO EL GAGO, EL COCO, Y A OTROS LOTES.

ESTE: CAMINO A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO DE ARCADIO GUARDIA Y QUEBRADA MARIA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108-DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

CLARA A. DE HERNANDEZ
Secretaria Adj-Hoc

ING. ORLANDO GORDON
Funcionario Sustanciador

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDITORA RENOVACION, S. A.

COCLÉ.

EDICTO No. 393-84.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, M.I.D.A., REGION 4, COCLÉ al público

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGELIO CULELLAR, vecino (a) del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 16-304 ha solicitado a el Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0502-83, dos (2) parcelas de tierras estatales, adjudicables.

PARCELA No. 1

Superficie 28 HAS-0374. 2900 mts ubicado en CASCAJAL Corregimiento de: LLANO GRANDE, Distrito de: LA PINTADA

LINDEROS:

NORTE: TERRENO DE JACOBO GONZALEZ.

SUR: QUEBRADA PIXVAES

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA PINTADA A CASCAJAL Y VICEVERSA TIERRAS NACIONALES

OESTE: TIERRAS NACIONALES

PARCELA No. 2

Superficie 2 HAS-6989. 3400 mts ubicado en CASCAJAL, Corregimiento del LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA

NORTE: TERRENO DE JACOBO GONZALEZ.

SUR: QUEBRADA PIXVAES

ESTE: RIO CASCAJAL. OESTE: CAMINO QUE CONDUCE HACIA LA PINTADA Y CASCAJAL Y VICEVERSA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de diciembre de 1984.

CLARA A. DE HERNANDEZ.

SRIA AD HOC.

ING. ORLANDO GORDON,
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.**

REGION 1 - CHIRIQUI.

EDICTO No. 248 - 84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, al público,

HACE SABER :

Que la señora EDILMA CAMARENA DE CAMARGO, vecina del corregimiento de CHIRIQUI, distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-113-2773, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21037, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal, adjudicable, de una superficie de 0 has. con 5333,28M2, ubicada en CHORCHA ABAJO, corregimiento de CHIRIQUI, distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IRENE LEONIS PINEDA. SUFISION DE HERMANOS DE GRACIA.

SUR: CAMINO, SERGIO GUEVARA.

ESTE: SERGIO GUEVARA.

OESTE: CAMINO A CHIRIQUI

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 1984.
Agromo, MARIO A. LARAS,

Oficina de Reforma Agraria.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDANA,
Secretaria Ad - Hoc.